

## Consulta de una disposición

[Disposición anterior](#) [Disposición siguiente](#)

### BOPA Nº: 102 - 03/05/2007

#### Autoridades y Personal

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en turno libre de una plaza del Cuerpo de Diplomados/ as Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/ as Técnicos/as de Minas (Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales), en régimen de funcionario/ a de carrera.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución de quien ostenta la titularidad de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

#### R E S U E L V O

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza que se dirá, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera.—Objeto y normas de aplicación:

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza del Cuerpo de Diplomados/as Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/as Técnicos/as de Minas, Especialidad en Prevención de Riesgos Laborales, en turno libre, en régimen de funcionario/a de carrera y por el procedimiento de oposición.

La presente convocatoria se regirá por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo el Reglamento), y el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública, sobre registro telemático.

Segunda.—Requisitos para concurrir:

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española o de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/ as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función

a desarrollar.

5. Título de Ingeniero/a Técnico/a de Minas.
6. Título de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
7. Permiso de conducir clase B o su obtención antes de la finalización del plazo previsto en la base novena.
8. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 24,35 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 4.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Tercera.—Documentación a presentar y plazos y modos de presentación:

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap). En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada.

Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquier de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen.

Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado.

Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

— Internet, en el portal corporativo: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap) enlace "Selección de personal".

— Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).

— La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad, que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el dictamen facultativo técnico. El Tribunal examinará y resolverá

motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap) --> enlace "Selección de Personal" --> enlace "Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "FECHA DE DEVENGO" --> (1) dd/ mm/ aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado "DATO ESPECIFICO":
  - (2) En "Centro gestor" --> 12 02
  - (3) En "Aplicación" --> 12 01 322003
  - (4) En "Ejercicio" --> 2007
- En el apartado "DECLARANTE / SUJETO PASIVO" --> todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado "DETALLE DE LA LIQUIDACION":
  - (18) En "Descripción" --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
  - (19) En la columna de "Descripción concepto" --> Una plaza de Escala de Ingenieros/as Técnicos/as de Minas, Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, turno libre.

En la columna de "Importe" --> 24,35 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) --> enlace "Temas: Economía y Finanzas" --> enlace "Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias" --> enlace "Portal Tributario" --> enlace "Información tributaria" --> enlace "Presentación y pago" --> enlace "Tributos propios" --> enlace "Tasas-entidades colaboradoras".

b) Por Internet, con la siguiente navegación: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) --> enlace "Temas: Economía y Finanzas" --> enlace "Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias" --> enlace "Portal Tributario" --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Pagos telemáticos", o bien directamente desde "Modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso "on line".

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, todos los documentos citados en el apartado uno y dos se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

#### Cuarta.—Admisión-exclusión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos.

Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

#### Quinta.—Tribunal calificador:

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimare necesario podrán designarse uno o más asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP “Adolfo Posada”, sito en la calle Julián Clavería s/n, 33006-Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

#### Sexta.—Estructura y calificación de las pruebas:

Todas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio; cada una de ellas se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 10, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán calificadas como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

El número final de personas aprobadas en la última de las pruebas que componen esta oposición no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Primer ejercicio: Desarrollo escrito de un tema de carácter general relacionado, aunque no coincidente, con enunciados concretos del programa anexo a esta convocatoria, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo.

Los/as aspirantes dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para redacción de notas o esquema que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

Este ejercicio será leído por cada aspirante ante el Tribunal en sesión pública, previo señalamiento de la fecha, que será comunicado de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora de la lectura.

Segundo ejercicio: Desarrollo escrito, en tiempo máximo de cuatro horas, de tres temas elegidos al azar por insaculación del programa anejo a esta convocatoria.

Este ejercicio será leído por cada aspirante en sesión pública, cuyo lugar, día y hora decidirá el Tribunal, que lo comunicará de viva voz a los/as comparecientes a esta prueba antes de su conclusión.

Tercer ejercicio: Desarrollo escrito de un supuesto práctico relacionado con la actividad profesional propia de un/a Ingeniero/ a Técnico/a de Minas, Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo.

Los/as aspirantes podrán hacer uso de cuanto material y documentación acudan provistos, excepto equipos informáticos o electrónicos de tipo programable. El Tribunal revisará este material antes del comienzo de la prueba para evitar que sea vulnerado el principio de igualdad en el acceso al empleo público.

El Tribunal podrá decidir la lectura de los ejercicios por los/as aspirantes en sesión pública, en cuyo caso antes de la conclusión de la prueba lo comunicará de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Si concurrieran en el proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas, con carácter previo y eliminatorio, a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que le proponga el Tribunal.

Séptima.— Su desarrollo:

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los/as aspirantes se iniciará por la letra "R", o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en las de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en las de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2, del Reglamento, y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en la Oficina de Registro Central e Información del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base novena, éste se dirimirá mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de la plaza convocada.

#### Octava.—Adscripción a zonas:

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (calle Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (calle Hnos. Menéndez Pidal 7-9, 2.ª planta, 33005, Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

#### Novena.—Propuesta, nombramiento y toma de posesión

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número igual al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (calle Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.

2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

3. Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

4. Certificado médico expedido por el organismo competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Las personas propuestas que ya tuvieran la condición de funcionarias de carrera o personal laboral fijo estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependan acreditando su condición.

Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa,

supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación.

Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14 del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Décima.— Norma final:

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso- administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 26 de marzo de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—6.141.

Anexo (programa)

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución y su garantía.
2. El Estatuto de Autonomía para Asturias: Organos institucionales del Principado.
3. La Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias: Estructura general, clases de personal y su régimen jurídico.
4. El procedimiento administrativo: Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos. Fases del procedimiento.

Los recursos administrativos.

5. Las propiedades administrativas en general: Clases.

El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica, elementos. Su régimen jurídico.

6. Expropiación forzosa: causa, sujetos y objeto según la Ley de 16 de diciembre de 1954. Procedimientos ordinarios y de urgente ocupación. Garantías jurisdiccionales.

7. El contrato administrativo: naturaleza y clases. Formas de adjudicación. Clasificación de los contratistas.

8. Ejecución del contrato de obras. Replanteo y su comprobación, certificaciones facultativas de obra ejecutada.

Revisión de precios. Modificación de obra: Síntesis esencial.

9. Suspensión de las obras. Resolución del contrato: causas y efectos. Recepción y liquidación: Sus efectos.

10. Certificaciones de obras. Libramiento "en firme" y "a justificar". Documentos de contabilidad. Rendición de cuentas.

11. El control de calidad. La definición del proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obra. La calidad en la recepción. Normas en uso. La programación de trabajo.

## GRUPO II

1. Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y Reglamento General para el Régimen de Minería, de 25 de agosto de 1978. Ambito de la aplicación y clasificación de recursos. Acción estatal. Regulación de los aprovechamientos de recursos.

2. Permisos de exploración. Permisos de investigación.

Concesiones de explotación. Cancelación de inscripciones.

Caducidades. Titularidad y transmisión de derechos mineros. Ocupación temporal y expropiación forzosa. Cotos mineros y establecimientos de beneficios.

3. Reglamento General de normas básicas de seguridad minera, de 2 de abril de 1985. Aspectos más sobresalientes en relación a la normativa anterior. El Estatuto del Minero.

4. Instrucciones Técnicas Complementarias. Medidas de salvamento. Labores subterráneas.

5. Instrucciones Técnicas Complementarias. Minas subterráneas de carbón y labores con riesgo de explosión.

Electricidad. Certificaciones y homologaciones.

6. Explosivos. Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos.

7. La seguridad minera. La Comisión Nacional de Seguridad Minera. Estadística de accidentes. Transferencia en materia de seguridad minera a las Comunidades Autónomas.

8. El medio ambiente industrial. Legislación básica y competencia administrativa. Normativas específicas del impacto ambiental para las explotaciones mineras (cielo abierto e interior). Legislación específica del Principado de Asturias.

9. El problema de los combustibles generadores de gases efecto invernadero: Tecnologías del uso limpio del carbón.

10. Sostenimiento. Concepto. Entibación de un taller de explotación, según pendiente, potencia y método de explotación. Entibación de una galería. Bulonaje.

Entibación marchante. Otros sistemas (espuma, colchones neumáticos, etc.).

11. Estabilidad de taludes. Casos más frecuentes de rotura.

Medidas generales de estabilización. Las coladas de barro.

12. Minería a cielo abierto. Energética y no energética.

Parámetros más importantes en un proyecto de explotación a cielo abierto. Ventajas e inconvenientes.

Impacto ambiental. Fases de una restauración. Relación explotación-restauración.

13. Voladuras. Parámetros. Vibraciones. Medidas de seguridad. Voladuras especiales.

14. Escombreras. Elección de su ubicación. Medidas a tener en cuenta en el proyecto. Pendientes. Bermas.

Desagües. Escolleras. Escombreras. Problemática actual. Métodos de recuperación. Aprovechamiento.



Integración. Balsas de decantación.

15. Ventilación. Principios generales. Ventilación natural y forzada. Galerías. Pozos y chimeneas.

### GRUPO III

1. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Sus modificaciones. Adaptación a los distintos ámbitos de la Administración Pública.

2. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Aspectos generales. La evaluación de riesgos y la planificación preventiva.

3. La actividad preventiva en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias. Organización, recursos, jurisdicción y normativa aplicable.

4. Desarrollo de la Ley 31/1995. El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Su aplicación a los lugares del trabajo de la Administración Pública.

5. Señalización de seguridad y salud: criterios básicos, sistemas y métodos de señalización y normativa aplicable.

6. El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por el personal de los equipos de trabajo.

7. Protección colectiva y protección individual. El Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por el personal de equipos de protección individual.

Aspectos generales. Selección, utilización y mantenimiento de equipos de protección individual.

8. Seguridad en máquinas. Reglamentación básica. Puesta en conformidad de máquinas.

9. Seguridad de las herramientas manuales. Reglamentación básica. Puesta en conformidad.

10. La prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación. Normativa aplicable.

11. La protección de la seguridad y salud del personal expuesto a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo El Real Decreto 400/1996, de 1 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 94/9/CE relativa a los apartados y sistemas de protección para uso en atmósferas explosivas (ATEX). El Real Decreto 681/2003.

12. Criterios básicos de valoración de las condiciones de trabajo. Aspectos estructurales, condiciones ambientales, instalaciones auxiliares al puesto de trabajo.

Métodos, ventajas e inconvenientes.

13. La evaluación de riesgos laborales en los edificios públicos: Administrativos, sanitarios y educativos: instalaciones comunes. Espacios de trabajo.

14. La evaluación de riesgos laborales en laboratorios.

Instalaciones comunes. Espacios de trabajo. La prevención en el almacenamiento de productos químicos.

15. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional:

normativa legal. Las enfermedades del trabajo.

16. Investigación de accidentes. Teorías, métodos, ventajas y desventajas.

17. La reducción de la accidentalidad. La mejora del orden como sistema de control.

18. La siniestralidad en el sector público. Siniestralidad en la Administración. Estrategias de control.

19. Las enfermedades profesionales y las enfermedades del trabajo en el sector público. Enfermedad profesional en el ámbito de la Administración. Detección, evaluación y control.

20. Planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales. Métodos de priorización y evaluación del impacto. De la planificación a la ejecución: cómo movilizar los recursos para conseguir los resultados deseados.

21. La calidad de aire interior. Evaluación de la contaminación interior. Consecuencias para la salud.

22. El ruido en el ambiente laboral. Métodos de evaluación.

Consecuencias para la salud. Respuesta subjetiva al ruido. Valoración del confort acústico.

23. Evaluación de la iluminación en los lugares del trabajo. Factores a considerar en el ambiente visual. Características de la iluminación. Criterios de selección de fuentes de luz. La iluminación de los puestos con PVD.

24. Conceptos básicos de Ergonomía. Base normativa. Principios básicos. Partes de la Ergonomía.

25. Ergonomía de la postura sentado y las sillas. La postura y silla para PVD. La interfaz del trabajador y el ordenador.

26. Criterios básicos de valoración del trabajo con PVD: necesidades básicas, riesgos asociados, evaluación y control.

27. Evaluación de riesgos del trabajo administrativo. Principales riesgos. Métodos de evaluación, ventajas y desventajas. Medidas preventivas.

28. Evaluación de riesgos del trabajo asistencial. Principales riesgos. Métodos de evaluación, ventajas y desventajas. Medidas preventivas.

29. Evaluación de riesgos del trabajo de mantenimiento de instalaciones y lugares de trabajo. Principales riesgos. Métodos de evaluación, ventajas y desventajas. Medidas preventivas.

30. Evaluación de riesgos del trabajo de docencia. Principales riesgos. Métodos de evaluación, ventajas y desventajas. Medidas preventivas.

31. Evaluación de riesgos del trabajo de inspección, vigilancia y guardería forestal y medioambiental. Principales riesgos. Métodos de evaluación, ventajas y desventajas. Medidas preventivas.

32. Evaluación de riesgos del trabajo en laboratorios. Principales riesgos. Métodos de evaluación, ventajas y desventajas. Medidas preventivas.

33. Evaluación de riesgos de enfermedad musculoesquelética profesional. Métodos de evaluación, ventajas y desventajas. Medidas preventivas.

34. Psicología aplicada. Conceptos básicos. Evaluación de los riesgos psicosociales. Concepto de estrés y relación con enfermedad.

35. Los conflictos laborales. El mobbing. Papel de los servicios de prevención.

36. La estructura de la organización y la tarea. Factores que influyen en la motivación y la satisfacción del personal.

37. La jornada laboral, el trabajo a turnos. Efectos para la salud de los diferentes sistemas de organización del trabajo a turnos.

38. Trabajadores/as especialmente sensibles. Definición, identificación, manejo y control.

39. La calidad en la gestión de los servicios de prevención. Sistemas de evaluación de calidad en la Administración.

40. Organización de recursos para las actividades preventivas. Reflejo normativo.

© Copyright 2006. Gobierno del Principado de Asturias  
[Aviso Legal](#) | [Política de Privacidad](#) | [Contactar](#)